



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 168 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 11 de marzo del 2025

VISTO:

El expediente Administrativo N° 000999-2025 promovido por **JUAN MANUEL CASTRO SOTO**, ex funcionario CAS de la Municipalidad Provincial de Ica, quien solicita el pago de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas; El Informe N° 561-2025-SGP-GPPR-MPI, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 326-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Estado, establece que todo trabajador, tiene derecho al “descanso vacacional y anual remunerados”, añadiendo que “su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio”. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, en el régimen del D.L. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. N° 1057, y otorga derechos laborales, se estableció que uno de los derechos laborales de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios, de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el artículo 8° modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del D.L. N° 1057, en su numeral 8.5 señala: “Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente”, así como el numeral 8.6 señala: que, “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Expediente de Trámite Administrativo N°000999-2025, de fecha 03 de febrero del 2025, el ex funcionario JUAN MANUEL CASTRO SOTO, solicita el pago de sus vacaciones trucas y vacaciones no gozadas;

Que, con el INFORME N° 018-2025-JJQP-LIQ-AFRL-OGRH-MPI, de fecha 25 de febrero del 2025, el Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la oficina de Gestión de los Recursos Humanos, procesa el Cálculo de Liquidación de Beneficios Sociales, por el pago de vacaciones trucas y vacaciones no gozadas a favor del ex funcionario CAS JUAN MANUEL CASTRO SOTO, conforme se detalla:

Calculo de Liquidación de Beneficios Sociales

Ex servidor de confianza	: JUAN MANUEL CASTRO SOTO
Motivo de Cese	: Renuncia
Periodo por liquidar	: Del 12/01/2024 al 05/02/2025
Periodos de liquidación	: 01 año, 00 meses, 24 días
Liquidación total	: S/ 7,055.14+
Dto.AFP INTEGRA	0.00 -
Neto a pagar	: S/7,055.14

Que, con el INFORME N°561-2025-SGP-GPPR-MPI, de fecha 06 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que, si cuenta con la cobertura presupuestal, teniendo como base legal la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, para cubrir el Cálculo de Liquidación de Beneficios Sociales, por el pago de vacaciones trucas a favor del ex funcionario CAS JUAN MANUEL CASTRO SOTO;

Que, con INFORME LEGAL N°326 –2025–AL–JLML–OGRRH–MPI, de fecha 11 de marzo del 2025, el área legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, opina: **APROBAR** la Liquidación de Beneficios Sociales por concepto de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y VACACIONES NO GOZADAS a favor del ex funcionario JUAN MANUEL CASTRO SOTO, por el monto de S/ 7,055.14 (Siete mil Cincuenta y cinco con 14/100 Soles) monto sujeto a los descuentos de aporte de AFP conforme a ley;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de Beneficios Sociales por concepto de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y VACACIONES NO GOZADAS a favor del ex funcionario CAS JUAN MANUEL CASTRO SOTO, por el monto S/ 7,055.14 (Siete mil Cincuenta y cinco con 14/100 Soles), monto sujeto a los descuentos de aporte de AFP conforme a ley, por las consideraciones expuestas;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área de Remuneración y Liquidación de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos y demás áreas correspondientes elaborar la planilla correspondiente conforme a Ley;



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 – LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
[Signature]
Lic. Adm. Mando A. Chacabana García
RPE-10-11-11